GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO PARROQUIAL RURAL DE BAÑOS

Resolución No. GADPRB-074-2017

LA MAXIMA AUTORIDAD DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO PARROQUIAL RURAL DE BAÑOS, CANTON CUENCA, PROVINCIA DEL AZUAY, REPÚBLICA DEL ECUADOR, PROFESOR EDGAR DAVID GUTIERREZ CARMONA.

CONSIDERANDO:

Que, la Constitución Política del Estado, en su inciso primero del articulo 238 se establece que "Los gobiernos autónomos descentralizados gozarán de autonomía política, administrativa y financiera, y se regirán por los principios de solidaridad, subsidiariedad, equidad interterritorial, integración y participación ciudadana. En ningún caso el ejercicio de la autonomía permitirá la secesión del territorio nacional.

Que, la autonomía administrativa consiste en el pleno ejercicio de la facultad de organización y de gestión de sus talentos humanos y recursos materiales para el ejercicio de sus competencias y cumplimiento de sus atribuciones, en forma directa o delegada, conforme a lo previsto en la Constitución y la ley.

Que, el Art. 67 del Código de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización establece que: El Presidente o Presidenta es el ejecutivo del Gobierno Parroquial Rural…….;

Que, el literal a) del Art. 68 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización estable como atribuciones del Presidente o Presidenta de la Junta Parroquial Rural ejercer la facultad ejecutiva del Gobierno Parroquial;

Que, el literal k) del artículo 70 del COOTAD, manifiesta: son atribuciones del presidente de la junta, designar a sus representantes institucionales en entidades, empresas u organismos colegiados donde tenga participación el gobierno parroquial rural; así como delegar atribuciones y deberes al vicepresidente o vicepresidenta, vocales de la junta y funcionarios, dentro del ámbito de sus competencias;

Que, el artículo 354 del COOTAD, en su parte pertinente manifiesta lo siguiente: *En ejercicio de su autonomía administrativa, los gobiernos autónomos descentralizados, mediante ordenanzas o resoluciones para el caso de las juntas parroquiales rurales, podrán*

regular la administración del talento humano y establecer planes de carrera aplicados a sus propias y particulares realidades locales y financieras.

Que, el artículo 360 del COOTAD, *estipula "La administración del talento humano de los gobiernos autónomos descentralizados será autónoma y se regulará por las disposiciones que para el efecto se encuentren establecidas en la ley y en las respectivas ordenanzas o resoluciones de las juntas parroquiales rurales".*

Que, el artículo 2 de la LEY ORGANICA DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACION PUBLICA en su parte pertinente manifiesta: "*es derecho fundamental de las personas a la información conforme a las garantías consagradas en la Constitución Política de la República, Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos, Convención Interamericana sobre Derechos Humanos y demás instrumentos internacionales vigentes, de los cuales nuestro país es signatario".*

Que, el artículo 7 de la LEY ORGANICA DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACION PUBLICA, estipula *"Difusión de la Información Pública.- Por la transparencia en la gestión administrativa que están obligadas a observar todas las instituciones del Estado que conforman el sector público en los términos del artículo 118 de la Constitución Política de la República y demás entes señalados en el artículo 1 de la presente Ley, difundirán a través de un portal de información o página web, así como de los medios necesarios a disposición del público, implementados en la misma institución, la siguiente información mínima actualizada, que para efectos de esta Ley, se la considera de naturaleza obligatoria".*

Que, el artículo 8 de la LEY ORGANICA DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACION PUBLICA, manifiesta: *Promoción del Derecho de Acceso a la Información.- Todas las entidades que conforman el sector público en los términos del artículo 118 de la Constitución Política de la República y demás entes señalados en el artículo 1 de la presente Ley, implementarán, según sus competencias y posibilidades presupuestarias, programas de difusión y capacitación dirigidos tanto a los servidores públicos, como a las organizaciones de la sociedad civil, con el objeto de garantizar una mayor y mejor participación ciudadana en la vida del Estado.*

Que, el Gobierno Parroquial Rural de Baños, actualmente tiene la necesidad de reestructura el sistema de atención al acceso a la información pública y el comité de trasparencia del GADPRB.

Que, en ejercicio de las atribuciones establecidas en el COOTAD.

RESUELVE:

Baños
GOBIERNO PARROQUIAL
Cuenca - Ecuador

PRIMERO. Designar a la Señorita **MARITZA ROSARIO MALDONADO DURAN,** Secretaria del GADPRB, como responsable de atención al acceso a la información pública, para la ciudadanía que lo requiera.

SEGUNDO. Integrar el comité de trasparencia, conformado por el Ingeniero Cesar Boja en calidad de presiente, la señorita Maritza Maldonado en calidad de secretaria, el ingeniero Jorge Morejón, el abogado Paul Romero y la señorita Jessica Minchalo, con las siguientes responsabilidades:

- Vigilar por el cumplimiento del derecho al acceso a la información pública.
- Cumplir lo dispuesto en la Constitución Política de la República referente a la publicidad, transparencia y rendición de cuentas al que están sometidas todas las instituciones del Estado que conforman el sector público, dignatarios, autoridades y funcionarios públicos.
- Facilitar la efectiva participación ciudadana en la toma de decisiones de interés general y su fiscalización.
- Elaboración y presentación de informe anual de trasparencia a la defensoría del pueblo.
- Cargar la información de trasparencia a la página web de GADPRB.

TERCERO. Disponer que asuman las responsabilidades encomendadas de manera inmediata.

CUARTO. Disponer la publicación de la presente resolución en la página web de la institución www.parroquiabanos.gob.ec

QUINTO. Declarar la presente resolución de ejecución inmediata.

Dado, en Baños al primer día del mes de noviembre del año de 2017.

Prof. David Gutiérrez Carmona.
PRESIDENTE DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO PARROQUIAL RURAL DE BAÑOS

Baños
GOBIERNO PARROQUIAL
2014 - 2019